

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PARAGUAY - BOLIVIA

PROTOCOLO

ACEPTACION DE LOS BUENOS OFICIOS DEL GO-
BIERNO ARGENTINO PARA LA REANUDACION DE
LAS NEGOCIACIONES DE LIMITES

DIAZ LEON - GUTIERREZ

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

22 DE ABRIL DE 1.927

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA
EN LA SECCION TRATADOS, ESTE ^{Documento} SE CONSIGUIÓ DES-
PUES DE MUCHO TRABAJO ,POR TANTO,SE RECOMIEN-
DA SU CONSERVACION.-

SECCION TRATADOS

ABRIL - 1.948.-



PARAGUAY - BOLIVIA

PROTOCOLO

ACEPTACION DE LOS BUENOS OFICIOS DEL
GOBIERNO ARGENTINO PARA LA REANUDA-
CION DE LAS NEGOCIACIONES DE LIMITES.-

DIAZ LEON - GUTIERREZ

SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

22 de ABRIL DE 1.927.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Abril de mil novecientos veinte y siete años, reunidos en la Legación de Bolivia los Señores Lisandro Díaz León, Diputado Nacional de Paraguay y Alberto Gutierrez, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos y animados del propósito de definir y fijar los límites internacionales entre las Repúblicas del Paraguay y Bolivia, en condiciones amistosas y satisfactorias, han acordados los siguiente

1ª.-Reiterar la aceptacion de los buenos oficios por el Gobierno de la República Argentina con el fin de promover la cordial reanudacion de las gestiones de solución del diferendo de límites entre ambos países.-

2ª.-A Este efecto, ambas partes convienen en designar Plenipotenciarios que se reunirán en esta capital dentro de los noventa días de la aprobacion de este Protocolo por los respectivos Gobiernos.-

3ª.-Los Plenipotenciarios deberan fijar las materias que serán objetos de sus deliberaciones. Las alegaciones o proposiciones que se presentaren para la determinacion de las líneas fronterizas podrán incluir, a mas de los títulos o antecedentes del respectivo derecho, término de transacion o de equivalencias territoriales.-

4ª.-En caso de no poderse arribar a un acuerdo, sobre la fijacion definitiva de la frontera internacional, los Plenipotenciarios harán constar los motivos del disentimiento y fijarán la zona determinadas sobre la cual debera recaer el fallo de un tribunal arbitral que designarán de acuerdo.-

5ª.-Cualquiera de estos resultados será comunicado, a la vez que a los respectivos Gobiernos, al Gobierno de la República Argentina, bajo cuyos auspicios se habrán celebrado la conferencia.-

El presente Protocolo que se firma por duplicado, será aprobado por los respectivos Gobiernos en el mas breve plazo posible.

LISANDRO DIAZ LEON

A. GUTIERREZ



[Handwritten signature]
Jefe de la Sección de Tratados
Abril 1927